

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00597-00 (C-3 Ejecutivo Acumulada)

Estando las presentes diligencias para librar mandamiento de pago en razón a la ACUMULACION de demanda que realiza la entidad **PROTECSA S.A.** contra **TRAINING INT SA Y MAURICIO BELTRAN ALVAREZ**, observa este Despacho que las pretensiones superan la MENOR CUANTÍA, la cual para el año 2022 fecha en la cual se presenta la acumulación, se encuentra en suma de \$150.000.000.

Por lo expuesto se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 27 del C.G. del P., en su inciso segundo el cual señala: “*La competencia por razón de la cuantía podrá modificarse solo en los procesos contenciosos que se tramitan ante juez municipal, por causa de reforma de demanda, demanda de reconvención o acumulación de procesos o de demandas*”; situación está que ocurre en el sub juice, pues se reitera las pretensiones por las cuales se solicita la acumulación superan la menor cuantía y en tanto existe alteración a la competencia.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda acumulada por falta de competencia, en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto) mediante la oficina de Apoyo Judicial, para su trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3),

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1458325a8597f008409e994f4b220d577da8a0cb933143b12b088a9be29ead**

Documento generado en 12/08/2022 06:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>